

Pemex-Refinación**Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4M-02-0311

DE-212

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la adquisición de dos buques tanque, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa, así como evaluar la eficiencia operativa y el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	993,808.9
Muestra Auditada	993,808.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

GASTOS REALIZADOS POR LA ADQUISICIÓN DE DOS
BUQUES TANQUE
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Dos Buques Tanque	992,998.4	992,998.4	99.9
Otros Gastos	810.5	810.5	0.1
Total	993,808.9	993,808.9	100.0

FUENTE: Auxiliares y registros contables de la entidad fiscalizada.

Se seleccionó para su revisión el Proyecto de Inversión 1418T4M0006 "Adquisición de 2 Buques Tanque" por 993,808.9 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del total de dicho proyecto, que se integra por la adquisición de 2 buques tanque por 992,998.4 miles de pesos (99.9%) y otros gastos vinculados con su compra, por 810.5 miles de pesos (0.1%).

Antecedentes

Pemex Refinación (PREF) es un organismo subsidiario de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que se encarga de producir, distribuir y comercializar combustibles y demás productos petrolíferos en la República Mexicana; utiliza cuatro medios de transporte: ductos, buques tanque, carros tanque y autotanques, con los cuales se atiende la demanda de estos productos en las diversas zonas geográficas del país.

Es importante destacar que el transporte por vía marítima es una función estratégica en el esquema de distribución de productos petrolíferos del país mediante las terminales marítimas localizadas en los litorales del Golfo y del Pacífico, para lo cual en 2013 PREF contaba con una flota mayor de 21 embarcaciones: 14 por arrendamiento financiero, 3 en arrendamiento a casco desnudo (sin capitán ni tripulación) y 4 en fletamento (arrendamiento) por tiempo, de los cuales 2 fueron por requerimiento extraordinario de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La adquisición por adjudicación directa de los buques tanque Kukulcán y Calakmul le permite a PREF mantener su capacidad para el transporte de productos petrolíferos por vía marítima, con embarcaciones eficientes, seguras y confiables, así como cumplir con las regulaciones marítimas nacionales e internacionales en materia de seguridad y protección al medio ambiente, contribuir al proceso de abasto de hidrocarburos en términos de seguridad, oportunidad, confiabilidad y economía, y evitar incurrir en la generación de costos adicionales.

Considerando que la auditoría incluye las operaciones del ejercicio fiscal 2014, se utilizó como referencia la normativa aplicable en dicho ejercicio.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, qué empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. Con la evaluación del sistema de control interno, se constató que en el ejercicio 2014, la entidad fiscalizada contó con los instrumentos normativos para la adquisición de buques tanque, entre los que destacan los siguientes:

- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Estatuto Orgánico de PREF.
- Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Manuales de organización de las subdirecciones de Distribución y de Planeación, Coordinación y Evaluación.
- Manual de Organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración.
- Procedimiento para Inspección, Medición y Cálculo de Volumen en Embarcaciones.
- Procedimiento para el registro contable de faltantes, sobrantes, mermas y recuperaciones.
- Criterios de Aceptación para la Transferencia de Custodia entre las Subdirecciones y dentro de las Mismas.
- Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP.
- Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

Con la revisión de los referidos instrumentos normativos, se constató que se autorizaron y difundieron en su página de Internet, y estuvieron vigentes en el ejercicio 2014, excepto el Manual de Organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración, el cual no se encuentra actualizado ni autorizado, conforme a las funciones establecidas en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de PREF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de marzo de 2013, en donde se determinó que su nueva denominación sería "Subdirección de Administración y Finanzas", la cual está integrada por las gerencias de Recursos Financieros, de Administración Patrimonial y Servicios, de Recursos Materiales y de Presupuestos.

Asimismo, se constató que la estructura orgánica presentada por PREF fue la vigente, actualizada y autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) en el ejercicio 2008. No obstante, la estructura orgánica se modificó con la publicación del Estatuto Orgánico de PREF en el DOF, el 28 de marzo de 2013, por lo que la entidad debió iniciar acciones de actualización para su registro ante SHCP y SFP; sin embargo, no proporcionó evidencia alguna de dichas acciones.

Después de la Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que la Subdirección de Administración y Finanzas emitió instrucciones para actualizar o elaborar los manuales de organización de sus gerencias, y en consecuencia, los

manuales de procedimientos por cada una de sus áreas, y enviar la propuesta de dicho manual de organización a la Gerencia de Organización y Compensaciones del Corporativo.

14-9-47T4I-02-0311-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la estructura orgánica de Pemex Refinación ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público para su registro.

2. **Actas del Consejo de Administración**

Se constató que durante el ejercicio 2014 el Consejo de Administración de PREF celebró 11 sesiones, como sigue:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PREF			
Núm. de sesión	Tipo de sesión	Fecha	
		Según Calendario	De Celebración
159	Extraordinaria		27 de enero de 2014
160	Extraordinaria		18 de febrero de 2014
161	Extraordinaria		06 de marzo de 2014
162	Ordinaria	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
163	Extraordinaria		26 de marzo de 2014
164	Extraordinaria		29 de mayo de 2014
165	Ordinaria	27 de mayo de 2014	10 de junio de 2014
166	Extraordinaria		03 de julio de 2014
167	Ordinaria	19 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
168	Extraordinaria		11 de septiembre de 2014
169	Ordinaria	25 de noviembre de 2014	25 de noviembre de 2014

FUENTE: Actas ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo de Administración de Pemex Refinación en 2014.

El Consejo de Administración de PREF celebró cuatro sesiones ordinarias y siete extraordinarias durante el ejercicio 2014, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de PREF; se constató que las actas están debidamente firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración; sin embargo, faltó la firma del prosecretario.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante el oficio DGPR-CA-276-2015 del 1° de julio de 2015, aclaró que si bien es cierto que el artículo 15 del Estatuto Orgánico señala que cada acta será firmada por el presidente, secretario y prosecretario, también lo es que en el artículo 16 del referido ordenamiento, se señala que las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán reconocidas y válidas, cuando consten en documentos originales, y contengan la firma autógrafa del secretario o del prosecretario, con lo que se aclaró la situación observada.

3. Integración del Presupuesto de Pemex Refinación

Para el ejercicio de 2014, mediante el oficio número 307- A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, la SHCP comunicó a Pemex Refinación que el techo autorizado de Egresos a Flujo de Efectivo ascendió a 697,859,468.4 miles de pesos; de dicho importe se destinaron 40,698,755.5 miles de pesos a la Inversión Física, en los cuales no se incluyó el proyecto de inversión 1418T4M0006 denominado “Adquisición de 2 Buques Tanque”, por lo que en marzo de 2014, PREF solicitó a la SHCP una modificación presupuestaria que quedó registrada con el folio 2014-18-TZZ-7 del 20 de marzo de 2014, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), así como la modificación al Oficio de Liberación de Inversión, según consta en el oficio DCF-SPP-93-2014 del 24 de marzo de 2014, con el que le informaron la asignación de un presupuesto de 1,049,982.6 miles de pesos, al citado proyecto.

Se constató que de los 1,049,982.6 miles de pesos, PREF sólo ejerció 993,808.9 miles de pesos que correspondieron al monto ejercido por la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, los cuales se integran por 992,998.4 miles de pesos para la adquisición de los dos buques tanque y 810.5 miles de pesos en gastos inherentes al proyecto de inversión 1418T4M0006 “Adquisición de 2 Buques Tanque”, relacionados con el análisis de mercado, rotulación de logos e informes de inspección, lo anterior conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4. Planeación y programación del proyecto de inversión 1418T4M0006

En la revisión de los programas y proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, se detectó que el proyecto núm. 1418T4M0006 “Adquisición de 2 Buques Tanque” no se programó, a pesar de que la entidad fiscalizada conocía la necesidad de comprar los buques con anticipación, conforme a lo siguiente:

- En septiembre de 2003, PREF presentó para su autorización y registro ante la SHCP, el proyecto integral de inversión, denominado Modernización de la Flota Mayor con clave 0318T4M0100, el cual consideraba en su contexto global la necesidad de realizar una inversión para sustituir seis de sus buques tanque.
- Del análisis costo – beneficio, presentado para la adquisición de contado de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, se obtuvo que en 2010 el Consejo de Administración aprobó modificar la Estrategia de Renovación de Flota Petrolera.
- En junio de 2013, PEP solicitó a PREF efectuar una propuesta técnico económica para el servicio de transporte para el despacho de diésel con apoyo de un buque tanque en la Sonda de Campeche.
- Desde marzo de 2011, se conocía que los contratos de fletamento por tiempo y a casco desnudo tenían una vigencia hasta marzo y abril de 2014, con lo cual se disminuía la capacidad de suministro de productos petrolíferos, por lo que la entidad fiscalizada contó con los elementos y estuvo en condiciones de incluir en el proyecto del PEF la adquisición de dos buques tanque.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio PXR-SUD-GCM-609-2015 del 6 de julio de 2015, presentó el informe de aclaraciones, en el que precisó lo siguiente:

- Al 15 de julio de 2013, la plantilla de flota mayor estaba conformada por 21 buques tanque con los que atendía la demanda de transporte, y cuando existieron requerimientos extraordinarios de distribución de productos petrolíferos se contrataron embarcaciones adicionales, como sucedió durante 2013 con la CFE para el transporte de combustóleo pesado (COPE).
- En el movimiento de distribución de combustóleo, propuesto en el Programa de Operación Financiero Anual de Trabajo (POFAT) 2013, se señalaba un promedio mensual de 79.3 miles de barriles diarios, y no se requeriría la continuación del servicio de los buques tanque arrendados a casco desnudo una vez vencido su contrato, por lo que para 2014, no se proyectaron erogaciones por el arrendamiento más allá del vencimiento de los contratos respectivos.
- Al 31 de diciembre de 2013, la plantilla de flota mayor estaba conformada por 19 buques tanque con los que se atendía la demanda de transporte y se tenía un POFAT 2014 que señalaba un promedio mensual de 101.3 miles de barriles diarios, lo que indicaba una nueva proyección en la que se requerirían más buques tanque para el servicio de transporte de COPE en 2014; sin embargo, esto estaba sujeto a constantes modificaciones debido a la indefinición de la CFE en su estrategia de sustituir el COPE por gas natural, lo que motivó los constantes cambios en los programas del transporte y ajuste en la plantilla de los buques tanque que operan en los litorales del Pacífico y Golfo de México; no fue sino hasta el 29 de noviembre de 2013, cuando la CFE informó las cantidades que requería de COPE para 2014, lo que dio lugar a la necesidad de replantear a fin de año la continuación de ese transporte, ya sea con los buques ya contratados o la adquisición de nuevas embarcaciones.

Por lo anterior, en noviembre de 2013, se inició el estudio de mercado, y el 14 de marzo de 2014, se registró la solicitud número 41876 en el Módulo Integral de Programas y Proyectos de Inversión (MIPPI), la cual fue autorizada por la SHCP para la compra de contado 2 buques tipo MR2, con capacidad de transporte de 320 mil barriles, uno para atender un requerimiento estratégico de PEP en la Sonda de Campeche, y otro para cubrir la salida de operación de buques en arrendamiento financiero por mantenimiento o inspección especial en dique. Asimismo, la entidad fiscalizada evidenció que dicho proyecto se incluyó en el Oficio de Liberación de Inversión número DCF-SPP-93-2014 del 24 de marzo de 2014, con un monto total de inversión de 1,049,982.6 miles de pesos, de conformidad con la normativa, por lo que se aclara la observación.

5. *Proceso de contratación por adjudicación directa para la compra de dos buques tanque*

Con la revisión del proceso de contratación por adjudicación directa para la compra de dos buques tanque tipo MR2, correspondientes al proyecto 1418T4M0006, se constató lo siguiente:

- Por solicitud de PREF, con escritos del 15 de enero de 2014, dos empresas ofertaron los buques tanque, por lo cual el 23 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada solicitó a un tercero realizar un estudio, a fin de conocer los niveles estimados de precio de los buques ofertados, que le permitieron conocer las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- El 17 de febrero de 2014, PREF elaboró la “Justificación de las Razones para Ejercer la Opción de Excepción a la Licitación Pública” para la adquisición de los buques tanque que ofertó una de las empresas.
- En la sesión ordinaria núm. 70 del 5 de marzo de 2014, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (SUBCAAOS) dictaminó la procedencia de no celebrar la licitación pública para adquirir los dos buques tanque, por lo que se autorizó la compra mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Con lo anterior, se constató que la entidad fiscalizada realizó gestiones de solicitud de cotizaciones antes del “Dictamen sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación de las actividades sustantivas de carácter productivo mediante el procedimiento de adjudicación directa”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada aclaró y evidenció que las cotizaciones solicitadas en noviembre de 2013 eran de carácter preliminar, ya que se solicitaron antes del inicio del procedimiento para obtener el estudio de mercado requerido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, y una vez que se obtuvo el dictamen del citado subcomité sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, se solicitó a la empresa adjudicada que emitiera su mejor oferta económica para la compraventa de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, con lo cual se inició el proceso de contratación para adquirir por adjudicación directa los mencionados buques tanque, con lo que se aclara la observación.

6. *Justificación de los contratos para la adquisición de dos buques tanque*

Con el análisis del documento denominado “Justificación de las Razones para Ejercer la Opción de Excepción a la Licitación Pública” del 17 de febrero de 2014, y de los contratos números 4500504967 y 4500504969, ambos del 21 de marzo de 2014, formalizados para la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, se constató que en dichos documentos se advierte una excepción a la licitación pública por adjudicación directa, fundamentada, entre otros, en los artículos 57, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados. Sin embargo, no evidenció lo previsto en el artículo 72, fracción III, del reglamento de la ley antes citada, que establece la procedencia de contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos

bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada precisó que dicha normativa no le es aplicable en el caso de la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, toda vez que se refiere a que “entre otros supuestos” está contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad, condición que no se cumplió en este caso, ya que no se cuenta con alguna licitación pública anterior para la adquisición de buques tanque con las mismas características.

Por lo anterior, se solicitó a la SFP (instancia facultada para interpretar la LAASSP) su opinión sobre la aplicación del artículo 72 del reglamento de la LAASSP, en relación con el artículo 41, fracción III, de la LAASSP. Esta institución se pronunció en el sentido de que lo dispuesto en el artículo 72, fracción II, “sólo es uno de los supuestos que puede considerar la dependencia o entidad para justificar una adjudicación directa con la finalidad de evitar pérdidas o costos adicionales importantes... la excepción a la licitación pública puede fundamentarse exclusivamente en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP”, lo cual coincide con la opinión emitida por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se aclara la observación.

7. Inspección Física del Buque Tanque Calakmul

El 20 de junio de 2015, se realizó una inspección física del buque tanque Calakmul, en virtud de que es uno de los dos que adquirió PREF en relación con el Proyecto de Inversión 1418T4M0006 “Adquisición de 2 Buques Tanque”, formalizado con el contrato 4500504969.

Al respecto, se cotejaron documentos originales sobre certificados de matrícula, de aceptación, de clase (condiciones óptimas para navegar) y de la “International Maritime Organization”, de que el buque tiene seguro y otro soporte financiero; certificados internacionales de seguridad del equipo, de construcción, de radio, de prevención de la contaminación por hidrocarburos, de arqueo, de francobordo (parte del buque que no está sumergida), de gestión de seguridad y de protección del buque, así como los dibujos y planos, manuales, inventario de refacciones y consumibles a bordo, garantías de los equipos, póliza de seguro, documentos de dotación marítima de seguridad, y de cumplimiento- DOC; libros de registro de hidrocarburos: Parte I y II, de registro de basuras, bitácoras de cubierta y máquinas, mantenimientos correctivos y preventivos; la dimisión (cambio) de la bandera del país de procedencia, la fecha de la última prueba de carga efectuada a la pluma/grúas de carga y el registro en la IMO, todo lo cual cumple con las obligaciones contractuales.

8. Falta de número de inventario del Buque Tanque Calakmul

Con la revisión del sistema SAP, se constató que el buque tanque Calakmul se registró presupuestalmente en la posición financiera 318782100 “Equipo Marítimo y Fluvial” y se asignó el número de inventario 14000000199; asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó una copia del “Alta-Resguardo” del 11 de septiembre de 2014, con número de folio 003219780. Sin embargo, de la inspección física del buque tanque Calakmul, se concluyó que no cuenta con el número de inventario ni resguardo a bordo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada instruyó a los capitanes de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, a fin de que se colocara en el cuarto de comunicaciones del buque (ubicado en la cubierta del puente) el “Alta-Resguardo” que contiene el número de inventario, la etiqueta de rotulación y la firma del resguardo de los bienes, correspondientes a cada uno de los buques. Asimismo, remitió evidencia fotográfica y acta en la que se hace constar la colocación del número de inventario y de activo fijo; por lo anterior, se solventa lo observado.

9. Renovación de certificado de sanidad

Mediante inspección física al buque tanque Calakmul, identificado con la matrícula número 9642930, se constató que contó con la documentación que debe tener a bordo para su navegación; sin embargo, se detectó que el Certificado de Sanidad estuvo vigente del 17 de septiembre de 2014 al 17 de marzo de 2015, por lo que a la fecha de la revisión (junio de 2015) no estaba vigente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio con el cual la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria solicitó el trámite de Renovación del Certificado de Sanidad para el Buque Tanque Calakmul a la Unidad de Control y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud.

Asimismo, remitió una copia del Certificado de Control de Sanidad a Bordo del buque tanque Calakmul, expedido el 22 de junio de 2015 por la Unidad de Control Sanitario de la Secretaría de Salud Pública, en el municipio de Guaymas, Sonora.

Por otra parte, la entidad fiscalizada remitió un oficio con el cual la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, adscrita a la Subdirección de Distribución, manifestó que la Secretaría de Salud no hizo ninguna observación del Certificado de Control de Sanidad a Bordo del buque tanque Calakmul, del 22 de junio de 2015, ya que no se presentó riesgo alguno para la salud pública durante el periodo en el que no estuvo vigente el certificado.

No obstante lo anterior, considerando la fecha de vencimiento (17 de marzo de 2015) y la fecha de expedición del nuevo certificado (22 de junio de 2015), el buque permaneció 96 días sin la vigencia de dicho certificado.

Por medio del oficio DGAF/C/C3/1221/2015 del 11 de septiembre de 2015, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

10. Pagos establecidos en los contratos 4500504967 y 4500504969 celebrados para la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul

Con el análisis de los contratos números 4500504967 y 4500504969 del 21 de marzo del 2014, celebrados para la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, respectivamente, se constató que en la cláusula décimo segunda “Oficial de Garantía”, se establece que la responsabilidad laboral y todos los costos generados por parte de los oficiales de garantía, como alimentación, salarios, ropa de trabajo, gastos médicos y demás, serán con cargo en la parte vendedora, para lo cual PREF presentará el reporte de gastos generados por dichos oficiales, que deberán ser cubiertos por el vendedor en un periodo que no podrá exceder de 20 días contados a partir de la recepción de dicho reporte.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el oficio con el cual solicitó al apoderado legal de la parte vendedora, el pago de los gastos por alimentación proporcionada al personal de garantía durante su permanencia a bordo de los buques Kukulcán y Calakmul en marzo y abril de 2014, por 19.4 y 16.7 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, no evidenció el acuse de recibo por la parte vendedora.

Con motivo de la intervención de la ASF, PREF remitió las facturas con folios 300-FS-1237370 y 300-FS-1237373, ambas del 16 junio de 2015, por 16.7 miles de pesos cada una de ellas.

Asimismo remitió la información siguiente:

- Nota aclaratoria del 30 de junio de 2015, en la que explica que la diferencia entre los 19.4 y 16.7 miles de pesos se debió a un error en el cálculo del periodo de estadía del representante de la parte vendedora, ya que inicialmente se calcularon 37 en lugar de 32 días de alimentación; al respecto, el capitán del buque tanque Calakmul corrigió la solicitud de pago por el consumo de alimentación del representante de la parte vendedora.
- Respecto de los pagos de las facturas números 300-FS-1237370 y 300-FS-1237373, la entidad fiscalizada remitió una copia de los estados de cuenta bancarios del 9 y 10 de junio de 2015, en los que constan los dos depósitos efectuados por la parte vendedora en favor de PREF, por un monto de 16.7 miles de pesos cada uno, con motivo del pago efectuado por gastos de alimentación al personal de garantía, que estuvo a bordo de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, así como las pantallas del Sistema SAP-R3, en las que se observan los registros contables de dichos ingresos y la cancelación de las cuentas por cobrar.

En virtud de que la entidad fiscalizada presentó las evidencias que justifican el cobro de las facturas y su registro contable, que se realizó con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la observación se solventa.

11. *Visita domiciliaria a la parte vendedora*

El 17 de junio de 2015, se efectuó una visita domiciliaria con la parte vendedora, en virtud de haber realizado operaciones con PREF, relativas a la compra venta de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, formalizada con los contratos 4500504967 y 4500504969; para tal efecto, se solicitó exhibir los contratos de venta de los buques tanque, el documento que acreditó la fecha en que la parte vendedora los entregó a PREF; facturas cobradas en 2014; penalizaciones o deducciones aplicadas en 2014, relacionadas con los servicios de la venta de los buques tanque; estados de cuenta bancarios de los ingresos recibidos de PREF; integración y soporte documental de los gastos realizados en 2014 por la venta de los buques tanque; el certificado de aceptación y su soporte documental, como: certificado vigente de propiedad, documento de compraventa, resultado de la inspección de aceptación, certificado de libertad de gravámenes, entre otros; Acta Constitutiva de la empresa vendedora, y acreditación del representante legal de la empresa vendedora.

Al respecto, se constató que los contratos originales y la demás documentación solicitada corresponden a la información contenida en los archivos de PREF, y los importes reportados por la facturación de la venta de los buques tanque, coinciden con la información presentada por la entidad fiscalizada.

12. Gastos inherentes al proyecto de inversión 1418T4M0006 "Adquisición de 2 Buques Tanque"

Se detectó que se realizaron erogaciones por 810.5 miles de pesos, que correspondieron a gastos inherentes al proyecto de inversión 1418T4M0006 "Adquisición de 2 Buques Tanque", que se adjudicaron directamente en los conceptos siguientes:

1. Análisis de mercado de precios para la adquisición de buques tanque petroleros de doble casco de entre 47,000.0 y 52,000.0 toneladas de peso muerto realizados por la empresa McQuilling de México, S. de R.L., por 380.0 miles de pesos.
2. Rotulación de logos de Pemex Marina y gota de Pemex, nombre del puerto, número de registro de International Maritime Organization (IMO) en los buques tanque Kukulcán y Calakmul efectuados por la empresa Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., por 179.8 miles de pesos.
3. Informes de inspección previos a la compra de buques tanque elaborados por la empresa Shiptech Inc., por 250.7 miles de pesos.

Al respecto, se constató que dichas adjudicaciones directas cuentan con la documentación presupuestal, fiscal y contable, con su respectivo registro financiero del gasto, conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

13. Registro contable del gasto

Con la revisión de la muestra seleccionada por 993,808.9 miles de pesos, correspondientes a los gastos del Proyecto de Inversión 1418T4M0006 "Adquisición de 2 Buques Tanque", se constató lo siguiente:

- 992,998.4 miles de pesos correspondieron a los pagos que PREF realizó por la compra de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, los cuales se registraron con cargo en la cuenta contable 1514 "Activo Fijo", con abono en la cuenta contable 2102 "Proveedores Nacionales", y al efectuar el correspondiente pago se realizó el cargo en la cuenta contable 2102 "Proveedores Nacionales", con abono en la cuenta contable 1106 "Caja de Egresos Virtuales".
- 810.5 miles de pesos corresponden a los gastos por concepto de análisis de mercado de buques tanque petroleros de doble casco, informes de inspección previos a la compra de buques tanque, rotulado de logos de Pemex Marina y del número de registro a International Maritime Organization (IMO) en los buques tanque Kukulcán y Calakmul, entre otros, que se reportaron con cargo en la cuenta contable 6207 "Gastos de Proyectos Capitalizables" y abono en la cuenta contable 2102 "Proveedores Nacionales"; el registro del pago se cargó en la cuenta contable 2102 "Proveedores Nacionales", con abono en la cuenta contable 1106 "Caja de Egresos Virtuales", conforme al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados de Petróleos Mexicanos.

14. Catálogo de Asociación de Posiciones Financieras

Con la revisión del registro presupuestal de las erogaciones por la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, por 992,998.4 miles de pesos, se constató que se realizó en la

posición financiera 318782100 "Equipo Marítimo y Fluvial", del Catálogo de Asociación de Posiciones Financieras de PEMEX.

Al respecto, se observó que la citada posición financiera se homologa con la partida presupuestal específica 54104 "Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Administrativos", cuando debió homologarse con la partida presupuestal específica 54502 "Vehículos y Equipo Marítimo destinados a los Servicios Públicos y la operación de Programas Públicos"; sin embargo, esta última no se incluye en el Catálogo de Asociación de Posiciones Financieras de Pemex.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, efectivamente, la posición financiera 318782100 "Equipo Marítimo y Fluvial", se encuentra direccionada en la partida específica 54104 "Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Administrativos" del Clasificador por Objeto del Gasto, por lo cual se revisará y evaluará la asociación de dicha posición financiera, no obstante que, con la Reforma Energética, Petróleos Mexicanos transita por una etapa de revisión, reorganización y realineamiento de sus procesos, entre los que se considera la revisión exhaustiva del catálogo actual de posiciones financieras de Petróleos Mexicanos y su asociación con el Clasificador por Objeto del Gasto, lo cual permitirá garantizar su correcta vinculación.

Asimismo, proporcionó el "Programa de trabajo para la correcta asociación de posiciones financieras de Pemex Refinación, con el Clasificador por Objeto del Gasto", en el cual se incluyen actividades como conciliación del Clasificador por Objeto del Gasto con el Catálogo de Posiciones Financieras de Pemex Refinación; identificación de desviaciones; análisis e incorporación de propuestas del órgano fiscalizador; envío a Pemex Refinación para su análisis, evaluación y determinación de propuestas; autorización por parte de la autoridad competente, así como la difusión y puesta en operación en sistemas institucionales, por realizarse de agosto a diciembre de 2015.

14-6-47T4M-02-0311-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente medidas de control y supervisión, a efecto de que el "Programa de trabajo para la correcta asociación de posiciones financieras de Pemex Refinación con el Clasificador por Objeto del Gasto", se cumpla en tiempo y forma.

15. Cálculo de la Depreciación de los Buques Tanque Kukulcán y Calakmul

Se constató que, conforme se establece en los "Criterios de Capitalización de Bienes Muebles", los cuales están alineados a las Normas de Información Financiera, PREF calculó a 25 años la depreciación de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, a partir de la fecha de adquisición, y que se realizó en forma lineal, al establecer un importe por cada buque tanque de 19,860.0 miles de pesos anuales, es decir, 1,655.0 miles de pesos por mes.

Al respecto, debido a que los buques tanque Kukulcán y Calakmul se adquirieron en marzo de 2014 y no se pagaron sino hasta el 31 del mismo mes y año, la depreciación se calculó a partir del mes de abril y se consideró compensar enero, febrero y marzo en el año 2039, a fin de darles el valor de un peso para efectos de control.

16. Movilización de Productos Petrolíferos

Con la revisión del Reporte de Cargas y Descargas de Petrolíferos realizadas por los buques tanque propios y arrendados en 2014, se constató que los buques tanque Kukulcán y Calakmul realizaron un total de 32 y 36 viajes, en los cuales el producto petrolífero que más transportaron fue la gasolina Pemex Magna, con un volumen de carga de 2,745.2 y 2,696.4 miles de barriles durante dicho año, respectivamente; asimismo, se determinó que su promedio de carga de productos petrolíferos por viaje fue del orden de 279.1 y 261.4 miles de barriles, lo que representó el 89.0% y 83.4% de su capacidad máxima que por seguridad pueden transportar (313.6 miles de barriles).

Cabe señalar que los buques tanque no son utilizados al 100.0% de su capacidad de carga por motivos de seguridad, toda vez que la diferencia en la capacidad de carga entre los litorales del Pacífico y el Golfo de México depende de las limitantes de calado, la capacidad de almacenamiento de las terminales marítimas, la disponibilidad de productos petrolíferos y las condiciones climatológicas, entre otros factores.

17. Indicadores de resultados para medir la eficiencia operativa

Con la revisión del indicador “Programa de Transporte Litoral Pacífico y Golfo”, que evalúa la movilización por vía marítima de los volúmenes de productos petrolíferos entre los puertos nacionales de origen y destino, se constató que los buques tanque Kukulcán y Calakmul cumplieron al 100.0% con los viajes programados; sin embargo, la entidad fiscalizada carece de indicadores para medir la eficiencia operativa del proceso, ya que el citado indicador sólo mide la eficacia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que cuenta con 10 diferentes indicadores e información de diversa índole, que permiten medir la eficiencia de las embarcaciones, así como las millas navegadas, tiempo de navegación, combustible y lubricante consumidos por la máquina principal, barriles cargados y descargados, número de actividades de mantenimiento programadas y realizadas, número de accidentes personales y volumen de hidrocarburos derramados en el mar.

No obstante que los citados indicadores se cumplieron al 100.0%, la entidad fiscalizada precisó que existen condiciones de infraestructura, climatológicas, de disponibilidad del producto y almacenaje, entre otras, que no son controlables por los buques tanque, y que pueden afectar en algún momento al cumplimiento de los indicadores.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 24 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la adquisición de dos buques tanque, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa, así como evaluar la eficiencia operativa y el cumplimiento de objetivos y metas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa establecida para la autorización, adjudicación, contratación, otorgamiento y comprobación de los recursos asignados para la adquisición de dos buques tanque, así como verificar que contó con una estructura orgánica actualizada y autorizada.
2. Comprobar que se celebraron las sesiones del Consejo de Administración en 2014.
3. Comprobar que se contó con los oficios de autorización del presupuesto y que todas las adecuaciones presupuestarias se autorizaron.
4. Comprobar que los recursos para la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul se previeron en la Cartera de Proyectos de Inversión del ejercicio 2014, así como su autorización, justificación, actualización y modificaciones.
5. Verificar que el proceso de adjudicación para la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul se efectuó conforme a la normativa, de acuerdo con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, y que la documentación se integró en un expediente.
6. Constatar que se elaboraron y formalizaron los contratos correspondientes a la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul.
7. Comprobar que las erogaciones realizadas por la adquisición de los buques tanque se justificaron, comprobaron y pagaron de conformidad con las condiciones pactadas y la normativa.
8. Comprobar que los buques tanque Kukulcán y Calakmul se recibieron conforme a las condiciones contractuales pactadas, y en su caso, se determinaron y aplicaron penas convencionales, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en los contratos correspondientes.

9. Verificar que el registro contable y presupuestal por la adquisición de los buques tanque Kukulcán y Calakmul, se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el Catálogo de Posiciones Financieras y la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada, y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente.
10. Verificar que con la adquisición de los buques tanque se atendieron las necesidades de movilización marítima de productos petrolíferos, conforme a los programas de entrega.
11. Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en materia de movilización de productos petrolíferos por buques tanque, así como el cumplimiento del indicador denominado "Programa de transporte litoral pacífico y golfo".

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Distribución, de Administración y Finanzas, y de Planeación, Coordinación y Evaluación, adscritas a Pemex Refinación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 64, fracción II, y 104, fracción IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal: Artículo Único.

Estatuto Orgánico de Pemex Refinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2013: Artículo Sexto Transitorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.